



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2149**

**REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA  
POR MANDATO DE COBRO.**

Concepción, **25 AGO. 2015**

#### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”, Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional. Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N°29, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18834, sobre Estatuto Administrativo. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 20 de Agosto del 2015, se da cuenta mediante carta certificada, enviada por Pyme Factoring S.A. Rut. 76.247.245-7, emanada del Notario Público German Rosseau del Río Notario suplente del titular Humberto Santelices Narducci, donde se notifica que la empresa “MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA.” Rut. N° 8.789.686-2, cedió a “PYME FACTORING S.A.”, RUT N° 76.247.245-7, domiciliado para estos efectos en Cerro el Plomo N°5420 of.901, Las Condes, Santiago, los créditos emanados de las facturas N°902, por el valor total \$ 8.372.250( Ocho millones trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido y la factura N° 903, por el valor total \$ 3.588.729 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte nueve pesos), IVA incluido.

2.-Que, la factura N° 902 de fecha, 17 de Agosto del 2015, corresponde al pago por servicios de, “Habilitación de contenedores sala cuna y Jardín Infantil María del Carmen Cardenas”, Junta Nacional de Jardines Infantiles, región Biobío según orden de



compra N° 1576-193-SE15 de la licitación N°1576-33-LE15, y factura N° 903 de fecha 17 de Agosto del 2015, corresponde al pago por servicio "Aumento de obras, Habilitación de contenedores en Sala Cuna y Jardín Infantil María del Carmen Cardenas de La Comuna de Concepción", Junta Nacional de Jardines Infantiles, región Biobío, según orden de compra N° 1576-596-SE15 de la licitación N° 1576-33-LE15 respectivamente.

**3.-** Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", que dispone que "Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura".

#### **RESUELVO:**

**PÁGUESE** a "PYME FACTORING S.A", RUT N° 76.247.245-7, la suma de \$ 8.372.250 ( Ocho millones trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la factura N° 902 de Fecha 17 de Agosto del 2015, y la suma de \$ 3.588.729 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte nueve pesos), IVA incluido, correspondiente a la Factura N° 903 de Fecha 17 de Agosto del 2015 del Proveedor "MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA." Rut. N°8.789.686-2, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura" -

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



LVA/CGM/FSC/CSM/cmf  
Distribución

Subdirección RRRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.